1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	INCREMENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.	
Código BPIN	202500000050491	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	21/01/2026	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	CLAUDIA PATRICIA VARGAS DIAZ	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, TURISMO Y ECOTURISMO	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Educación Municipal	
Tipo de Contrato	Suministro	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 – antes artículo 84 del Decreto 1510 de 2013).		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Municipio de Villamaría, en su condición de entidad territorial de la división político-administrativa del Estado Colombiano, dotado de autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal garantizar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, así como el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Lo anterior, en ejercicio de las competencias y funciones asignadas por el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales vigentes y en armonía con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. En desarrollo de las políticas públicas de educación definidas por el Gobierno Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, reviste especial importancia garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo bajo criterios de calidad, permanencia y cobertura, lo cual se logra, entre otros mecanismos, mediante la provisión de la canasta educativa. El Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS POR VILLAMARÍA 2024–2027", en su numeral 7.3.10 – Componente Educación, reconoce que el derecho a la educación constituye uno de los derechos fundamentales más relevantes de la niñez y uno de los derechos sociales esenciales, en la medida en que permite el desarrollo integral del ser humano y su adecuada inserción en la vida social, económica y cultural.	

	Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal establece como uno de sus pilares estratégicos la educación como factor de transformación social y, en ese sentido, en el numeral 7.3.10.2 – Programa 9: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, fija como objetivo mejorar la calidad del servicio educativo mediante la gestión, construcción y dotación de las instituciones educativas oficiales, así como la prestación del servicio de manera integral e incluyente. Dentro de las metas de resultado del programa, se contempla la entrega anual de paquetes escolares a 4.000 estudiantes matriculados en el municipio. En atención a lo anterior, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de suministrar cuatro mil (4.000) paquetes escolares a estudiantes de escasos recursos económicos de las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de Villamaría, con el fin de facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, fortalecer la cobertura educativa y contribuir a la disminución de la deserción escolar, problemática asociada principalmente a la insuficiencia de recursos económicos de las familias. Un porcentaje significativo de la población infantil y juvenil del municipio se desarrolla en contextos de vulnerabilidad socioeconómica, lo que limita la capacidad de los padres o acudientes para proveer los elementos básicos requeridos para el proceso formativo, situación que incide directamente en la inasistencia y eventual abandono del sistema educativo. En este contexto, la entrega de paquetes escolares se configura como una estrategia de apoyo e incentivo que contribuye al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, promueve la permanencia escolar y fortalece la garantía del derecho fundamental a la educación, en concordancia con las políticas públicas nacionales y territoriales. Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la **adquisición y suministro de paquetes escolares**, a través de una persona natural o jurídica legalmente habilitada, que cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas, permitiendo así complementar las estrategias institucionales orientadas a una educación integral, incluyente y con mayores niveles de cobertura en el Municipio de Villamaría.

3.2.Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: SUMINISTRO DEL PAQUETE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Especificaciones del Objeto a Contratar utilizando el Clasificación de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC (Artículo 3, 22 y 84 del Decreto 1510 de 2013).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
60	10	54	28	Materiales de enseñanza de las repercusiones de la deserción escolar

KITS ESCOLARES PRIMARIA Y SECUNDARIA		
SUMINISTRAR 4.000 PAQUETES ESCOLARES CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES		
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD EN CADA PAQUETE ESCOLAR**
1	**Cuaderno por 100 hojas línea corriente**: Cuaderno escolar de 100 hojas, papel bond blanco mínimo 56 g/m^2, rayado línea corriente, tamaño carta o similar (mín. 20 x 26 cm), encuadernación grapada o argollada, cubierta en cartón o propalcote plastificado, apto para uso escolar.	01
2	**Cuaderno por 100 hojas cuadriculados**: Cuaderno escolar de 100 hojas, papel bond blanco mínimo 56 g/m^2, rayado cuadriculado estándar, tamaño carta o similar (mín. 20 x 26 cm), encuadernación grapada o argollada, cubierta en cartón o propalcote plastificado, apto para uso escolar.	01
3	**Cuaderno por 50 hojas línea corriente**: Cuaderno escolar de 50 hojas, papel bond blanco mínimo 56 g/m^2, rayado línea corriente, tamaño carta o similar (mín. 20 x 26 cm), encuadernación grapada o argollada, cubierta en cartón o propalcote plastificado, apto para uso escolar.	02
4	**Lapicero:** esferográfico de tinta negra, punta 1.0 mm, cuerpo plástico transparente, punta metálica, tinta de secado rápido, mecanismo retráctil o con tapa, apto para uso escolar.	01
5	Lápiz para escritura No. 2 (HB), cuerpo en madera, forma hexagonal, mina de grafito resistente, con borrador incorporado, apto para uso escolar.	01
6	Borrador escolar fabricado en nata o caucho sintético, color claro, no mancha ni daña el papel, apto para borrado de grafito.	01
7	Pegante escolar líquido, contenido mínimo 110 g, base adhesiva no tóxica, envase plástico con tapa dosificadora, apto para papel y cartón, uso escolar.	01
8	Sacapuntas manual para lápiz estándar, material metálico, cuchilla metálica resistente, un (1) orificio, corte preciso, apto para uso escolar.	01
NOTAS: El contratista deberá entregar 2.500 Paquetes Escolares con estilos para Hombres y 1.500 Paquetes Escolares con estilos para Mujeres.		

- Será un total de CUATRO MIL (4.000) KITS ESCOLARES. Cada KIT deberá venir empacado y constar de: Dos (2) Cuadernos cosidos por 100 hojas rayados, dos (2) Cuadernos cosidos por 50 hojas rayados, Un (1) Lapicero tinta negra, Un (1) Lápiz de mina negra Mirado N° 2 , Un (1) Borrador de Nata, un (1) colbón y un (1) Sacapuntas

- Todos los bienes que conforman el paquete escolar deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de contratación.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar la calidad, características y conformidad técnica de los bienes suministrados y de rechazar total o parcialmente aquellos elementos que no cumplan con las condiciones exigidas.

- El contratista estará obligado a reemplazar, corregir o ajustar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que determine el supervisor del contrato, cualquier bien que presente defectos de fabricación, deterioro, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones establecidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, garantizando condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad Contratante.

Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras previstas en el contrato, la invitación pública y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral y vinculante del mismo.

Suministrar y entregar los paquetes escolares objeto del contrato en las cantidades, calidades y condiciones técnicas exigidas, asegurando que todos los bienes sean nuevos, de primera calidad y en perfecto estado.

Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, normas de calidad aplicables y condiciones establecidas por la Entidad, respondiendo por cualquier defecto de fabricación o incumplimiento técnico.

Atender de manera cordial, respetuosa y oportuna los requerimientos de la Entidad, del supervisor del contrato y, cuando aplique, de las instituciones educativas beneficiarias.

Entregar los bienes objeto del contrato en los lugares designados por la Administración Municipal, ya sea en la Alcaldía Municipal y/o en las instituciones educativas oficiales del Municipio, dentro del plazo contractual establecido.

Reemplazar, corregir o ajustar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que indique el supervisor del contrato, cualquier bien que presente defectos, deterioro, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones exigidas, sin que ello implique prórroga o modificación del plazo contractual.

Informar al MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución oportuna, adecuada y continua del contrato o poner en riesgo los intereses de la Entidad.

Informar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento, la ocurrencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, de conformidad con la normatividad vigente.

Ser el único responsable por la vinculación de su personal, así como por la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, sin que exista relación laboral ni solidaridad alguna con el MUNICIPIO.

Permanecer a paz y salvo durante toda la ejecución del contrato en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones legales, y acreditar dicha condición cada vez que sea requerido por el MUNICIPIO, como requisito previo para la realización de pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	El CONTRATISTA deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con establecimiento de comercio legalmente constituido, debidamente matriculado y activo en la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse domiciliado en el Municipio de Villamaría – Caldas y disponer de la capacidad operativa, logística y administrativa suficiente para garantizar el adecuado suministro, almacenamiento, atención de requerimientos, reposiciones y entrega de los bienes objeto del contrato. La anterior exigencia se justifica en la naturaleza del objeto contractual, el cual implica el suministro oportuno, la atención posventa y la reposición de bienes en caso de presentarse defectos o incumplimientos técnicos, razón por la cual dicho establecimiento deberá mantenerse vigente y acreditarse cuando así lo requiera el MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales. Facilitar y permitir la labor de supervisión por parte del MUNICIPIO, suministrando de manera oportuna la información, documentos y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento del contrato. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las establecidas en el contrato y en los documentos que integran el proceso contractual.
3.2.1. Modalidad de Selección:	"La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($48.400.000) M/CTE no supera el tope de mínima cuantía definido para el Municipio de Villamaría – Caldas para la vigencia 2026.
3.2.2. Justificación y Fundamentos Jurídicos.	justificación y Fundamentos Jurídicos El objeto que se requiere contratar corresponde a una adquisición de bienes bajo la modalidad de suministro, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales. Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso, el procedimiento de selección aplicable es el de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se encuentra vigente y establece esta modalidad como un mecanismo ágil y eficiente para la contratación de bienes y servicios cuyo valor no supera el límite establecido para tal efecto. Así mismo, el proceso se rige por lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, normas que regulan el procedimiento de selección de mínima cuantía dentro del Sistema de Compra Pública, y que desarrollan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, el presente proceso se adelantará en observancia de lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 052 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Villamaría – Caldas", así como las demás normas internas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta jurídicamente procedente, adecuada y proporcional para la satisfacción de la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la correcta administración de los recursos públicos.

3.2.3. Valor Estimado del Contrato y su Justificación:	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($48.400.000) M/CTE** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** - Estampilla pro-adulto mayor 4% - Estampilla pro-cultura 1.5% - Retención de industria y comercio 0.5% - Compras a persona naturales 3.5% - Compra a personas jurídicas 2.5% - Retención IVA si ahí facturación
3.2.4. Duración y/o plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato y cumplidos los requisitos exigidos para su ejecución, plazo dentro del cual el CONTRATISTA deberá realizar la entrega total de los Kits Escolares objeto del contrato.
3.2.5.Certificado de disponibilidad Presupuestal	Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 049 Valor: $48.400.000 Rubro: 2.3.2.02.02.009

	Vigencia:	2026	
	Firmado por:	**CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ** Jefe de Presupuesto	

3.2.6. Garantías (Título III, Capítulo I, Artículo 110 y Siguientes Decreto 1510 de 2013).

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del y cuatro (4) meses má
Calidad del Servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración contrato y seis (06) meses

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**CLAUDIA PATRICIA VARGAS DIAZ**
Cargo:	Secretaria de Educación